CONTRATO Nº 06 /19

REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/18 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – AD REFERENDUM – PLURIANUAL – CONTRATO ABIERTO". ID Nº 353603.- suscrito con la empresa SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA.-

Entre el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)**, domiciliado en la calle Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Sra. Carla Bacigalupo**, **Ministra**, con Cédula de Identidad N° 1.262.765, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, la firma **SANTA CLARA S.A. MEDICINA PRE PAGA,** con RUC Nº 80002917-8, domiciliada en la calle Oliva Nº 685 esq. Juan E. O Leary, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Lic. Helen Harrison Paleari, con Cédula de Identidad Nº 1.045.195 y la Dra. Teresa B. Casanovas de Larán, con Cédula de Identidad Nº 1.825.802, denominada en adelante **El Proveedor**, denominadas en conjunto **Las Partes** e individualmente **Parte**, acuerdan en celebrar el presente contrato de conformidad a la adjudicación realizada por la Contratante por Resolución MTESS Nº 1321/19 del 12 de abril del 2019, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/18 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL" – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID Nº 353603**; el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes derivados del procedimiento para la "CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL", conforme a las Órdenes de Servicio, especificaciones técnicas, precios adjudicados y las condiciones generales y especiales del Contrato.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 1.262.765
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) La Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°353.603.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/18 "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL" – AD REFERENDUM – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - ID Nº 353603**, convocado por el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 1321/19

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO MENSUAL MINIMO	MONTO MENSUAL MAXIMO	CANTIDADES DE MESES	TOTAL MINIMO	TOTAL MAXIMO
1	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO (COBERTURA 1)	MES	EVENTO	75	150	925.000	69.375.000	138.750.000	18	1.248.750.000	2.497.500.000
2	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO (COBERTURA 2)	MES	EVENTO	250	500	935.000	233.750.000	467.500.000	18	4.207.500.000	8.415.000.000
									TOTALES	5.456.250.000	10.912.500.000

Para los fines del presente contrato, se conviene establecer que el monto mínimo asciende a la suma de (Gs. 5.456.250.000) Guaraníes cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis millones doscientos cincuenta mil) y el monto máximo asciende a la suma de (Gs. 10.912.500.000) Guaraníes diez mil novecientos doce millones quinientos mil.----------

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B.014044
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida por la provisión de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde el 01/05/2019 hasta el 31/10/2020.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser proveídos dentro de los plazos establecidos y en los centros habilitados por la Contratada según lo requerido en las Especificaciones Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones;

Item	Descripción	Cantidad Manima y Maxima de Funcionarios	Lugar de Prestación de los Servicios	Fecha de prestación de los servicios
1	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO (COBERTURA 1)	75-150	Locales definidos y centros habilitados por la Contratada, a libre elección de los beneficiarios	Desde la firma del contrato.
2	CONTRATACION DE SEGURO MEDICO (COBERTURA 2)	250-500		

El inicio de la cobertura del Seguro Médico y Sanatorial será inmediato desde la suscripción del contrato, debiendo todos los servicios encontrarse plenamente disponibles.----------

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Detalle principal de los Beneficiarios y Adherentes del servicio de Seguro Médico:

Cobertura 1

Personal Contratado

<u>COBERTURA DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN</u>

- ✓ **TITULAR del Contrato:** persona ingresada por la Contratante en forma directa, debiendo ésta como requisito, estar vinculada laboralmente con la Contratante en calidad de contratado.-
- ✓ **BENEFICIARIO/A del Contrato:** todas las personas incluidas en el contrato como familiares directos por parte del Titular, debiendo como requisito, estar incluido en el Grupo Familiar abonado por la Contratante.-
- ✓ **ADHERENTE:** todas aquellas personas agregadas al contrato por el Titular, quien firmará un contrato individual particular de servicios con la Contratada; en cuyo caso la Contratante no cuenta con compromiso contractual, ni de pago de cuotas.-

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 1014045
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Lic. Harold Morrison
Presidente
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

✓ **EVENTO:** se entenderá como evento a los efectos del presente PBC y el contrato, a todo suceso relacionado a una enfermedad clínica y/o quirúrgica y sus complicaciones, hasta tanto no se haya resuelto e independientemente de la cantidad de internaciones y/o procedimientos médico – quirúrgicos.-

1. **BENEFICIARIOS:**

1.1 BENEFICIARIOS DEL GRUPO FAMILIAR

a) **Titular**

Personal contratado/a del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; hasta los 65 (sesenta y cinco) años de edad.-

b) **Plan Familiar:**

- **Titular Casado/a**

2. Su cónyuge (ya sea por Matrimonio Legalmente constituido o por matrimonio aparente de hecho, reconocido por Sentencia Judicial firme y ejecutoriada y/o Juzgado de Paz). El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad del beneficiario/a, a decisión del titular, en caso de no asegurar al Cónyuge podrá asignar a los Padres.
3. Sus hijos (incluso los que se encuentren bajo el régimen de tutela judicial) y los hijos de su cónyuge hasta los 25 años de edad.-
4. Los hijos nacidos durante la vigencia del contrato, dentro o fuera del prestador de servicios del contrato; siempre que el hijo sea producto del matrimonio formal o de hecho entre el titular y la cónyuge incluida en el Plan Familiar, o la titular y el cónyuge incluido en el Plan Familiar.-

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

- **Titular soltero/a:**

1. Sus padres, sin límite de edad.-
2. Sus hijos/as hasta los 25 años de edad (incluso los que se encuentren bajo el régimen de tutela judicial).-
3. En caso de no contar con padres o hijos, se podrá incluir hasta 2 (dos) hermanos con límite de 65 años de edad, en relación de dependencia económica con el/la titular.
4. Los hijos nacidos durante la vigencia del contrato, dentro o fuera del prestador de servicios del contrato.-

- **Titular Viudo/a, Divorciado/a:**

Será considerado como titular soltero/a, con sus beneficios como tales.-

- **Titular Soltero/a, o Viudo/a, Divorciado/a:**

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Lic. Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

A falta de Padre o Madre (fallecido), podrá asegurar a su madrastra o padrastro, debiendo acreditar debida y fehacientemente dicha circunstancia con documentos legales (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho).-

Observaciones:

- Hijos/as con capacidades diferentes (en todos los casos), sin límite de edad.-
- Hijos/as nacidos durante la vigencia del contrato (y cuando corresponda) serán considerados parte del Plan Familiar de manera automática cuando nazcan en el Sanatorio propio de la Contratada o de cabecera; al nacer en los demás sanatorios o centros habilitados por la Contratada, o fuera de ellos, se deberá informar y proveer lo antes posible a la Prestadora los datos necesarios del recién nacido (certificado de nacido vivo o certificado de nacimiento).-
- La cobertura de maternidad será para la Titular o Cónyuge del titular (incluida en el Plan Familiar), las demás beneficiarias o adherentes al Plan Familiar deberán acogerse al Plan Maternidad con costo preferencial que será ofrecido por la Prestadora.-

1.2 BENEFICIARIOS ADHERENTES (hasta un máximo de 4 personas por titular)

El límite de ingreso de beneficiarios Adherentes será de 75 años cumplidos y contarán con los mismos beneficios y derechos de cobertura que figuran en el contrato. Si hubiere ingresantes, se confirmarán los montos correspondientes y la factibilidad de ingreso.-

Por cada adherente se deberá abonar una cuota adicional cuyo pago correrá por cuenta exclusiva del beneficiario Titular. El porcentaje a ser abonado será conforme al siguiente detalle:

a) Padres de Titulares casados o Suegros de Titulares casados, con prima del 50% (cincuenta por ciento) del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

b) Hijos/as solteros/as mayores de 25 años de edad (en relación de dependencia económica con el/la titular), con prima del 40% (cuarenta por ciento) por persona del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

c) Hermanos/as solteros/as (que no se encuentren incluidos en el contrato del Plan Familiar y en relación de dependencia económica con el/la titular) hasta los 35 (treinta y cinco) años de edad, con prima del 40% (cuarenta por ciento) del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

d) Demás adherentes consanguíneos hasta el segundo grado o afines del titular hasta el primer grado (en relación de dependencia económica con el/la titular), que éste quisiera incorporar, hasta 45 (cuarenta y cinco) años de edad, con prima del 60% (sesenta por ciento) del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B.014047
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

La opción de incluir beneficiarios adherentes será responsabilidad exclusiva de cada Titular; por lo cual, el mismo suscribirá un contrato con compromiso de pago y los costos serán abonados por cada Titular en forma directa a la prestadora de servicios.-

La Contratante solo tiene compromiso contractual por los Titulares y beneficiarios del Plan Familiar, quedando el cobro de los adherentes y otras gestiones que no sean directamente sobre el titular, a cargo de la Prestadora y el usuario Titular. Los adherentes del Titular deberán indefectiblemente estar al día con las cuotas mensuales pactadas por contrato, para poder usufructuar los servicios de conformidad al sistema de pago de cuotas establecido por la Contratada; siendo los mismos pasibles de corte de servicios en caso de ingresar al estado de Morosidad.-

La prestadora de servicios no podrá unilateralmente excluir a ningún adherente, sólo suspender temporalmente el servicio por falta de pago.-

Observación: A falta de padre o madre (fallecidos), y en el caso contemplado para la inclusión de estos como adherentes, el Titular podrá asegurar a su madrastra o padrastro, debiendo acreditar fehacientemente dicha circunstancia con documentos legales (matrimonio formal o unión de hecho).-

COBERTURA 2
PERSONAL PERMANENTE

1. **BENEFICIARIOS:**

1.1 BENEFICIARIOS DEL GRUPO FAMILIAR

a) Titular

Funcionario/a permanente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; hasta los 65 (sesenta y cinco) años de edad, en caso de no asegurar al Cónyuge podrá asignar a los Padres con mínimo de 65 (sesenta y cinco) años

Observación: El límite de edad indicado no aplicará para los titulares que ostenten cargos de confianza como ser: Ministros, Vice Ministros, Directores Generales, Directores, etc.; ni para los exceptuados de acogerse al programa de retiro voluntario

b) Plan Familiar:

- **Titular Casado/a**

2. Su cónyuge (ya sea por Matrimonio Legalmente constituido o por matrimonio aparente de hecho, reconocido por Sentencia Judicial firme y ejecutoriada y/o Juzgado de Paz). El divorcio vincular declarado podrá extinguir la calidad del beneficiario/a, a decisión del titular, en caso de no asegurar al Cónyuge podrá asignar a los Padres.
3. Sus hijos (incluso los que se encuentren bajo el régimen de tutela judicial) y los

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Harrison
Presidente
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

C.B.014082
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casapovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

hijos de su cónyuge hasta los 25 años de edad.-

4. Los hijos nacidos durante la vigencia del contrato, dentro o fuera del prestador de servicios del contrato; siempre que el hijo sea producto del matrimonio formal o de hecho entre el titular y la cónyuge incluida en el Plan Familiar, o la titular y el cónyuge incluido en el Plan Familiar.-

- **Titular soltero/a:**

1. Sus padres, sin límite de edad.-
2. Sus hijos/as hasta los 25 años de edad (incluso los que se encuentren bajo el régimen de tutela judicial).-
3. En caso de no contar con padres o hijos, se podrá incluir hasta 2 (dos) hermanos con límite de 65 años de edad, en relación de dependencia económica con el/la titular.-
4. Los hijos nacidos durante la vigencia del contrato, dentro o fuera del prestador de servicios del contrato.-

- **Titular Viudo/a, Divorciado/a:**

Será considerado como titular soltero/a, con sus beneficios como tales.-

- **Titular Soltero/a, o Viudo/a, Divorciado/a:**

A falta de Padre o Madre (fallecido), podrá asegurar a su madrastra o padrastro, debiendo acreditar debida y fehacientemente dicha circunstancia con documentos legales (ya sea por matrimonio formal o por matrimonio de hecho).-

Observaciones:

- Hijos/as con capacidades diferentes (en todos los casos), sin límite de edad.-
- Hijos/as nacidos durante la vigencia del contrato (y cuando corresponda) serán considerados parte del Plan Familiar de manera automática cuando nazcan en el Sanatorio propio de la Contratada o de cabecera; al nacer en los demás sanatorios o centros habilitados por la Contratada, o fuera de ellos, se deberá informar y proveer lo antes posible a la Prestadora los datos necesarios del recién nacido (certificado de nacido vivo o certificado de nacimiento).-
- La cobertura de maternidad será 100 (cien por ciento) % para la Titular o Cónyuge del Titular (incluida en el Plan Familiar), las demás beneficiarias o adherentes al Plan Familiar deberán acogerse al Plan Maternidad con costo preferencial que será ofrecido por la Prestadora.-

1.2 BENEFICIARIOS ADHERENTES (hasta un máximo de 4 personas por titular)

El límite de ingreso de beneficiarios Adherentes será de 75 años cumplidos y contarán con los mismos beneficios y derechos de cobertura que figuran en el contrato. Si hubiere ingresantes, se confirmarán los montos correspondientes y la factibilidad de ingreso.-

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Jamison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

C.B.014049
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Por cada adherente se deberá abonar una cuota adicional cuyo pago correrá por cuenta exclusiva del beneficiario Titular. El porcentaje a ser abonado será conforme al siguiente detalle:

a) Padres de Titulares casados o Suegros de Titulares casados, con prima del 50% (cincuenta por ciento) del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

b) Hijos/as solteros/as mayores de 25 años de edad (en relación de dependencia económica con el/la titular), con prima del 40% (cuarenta por ciento) por persona del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

c) Hermanos/as solteros/as (que no se encuentren incluidos en el contrato del Plan Familiar y en relación de dependencia económica con el/la titular) hasta los 35 (treinta y cinco) años de edad, con prima del 40% (cuarenta por ciento) del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

d) Demás adherentes consanguíneos hasta el segundo grado o afines del titular hasta el primer grado (en relación de dependencia económica con el/la titular), que éste quisiera incorporar, hasta 45 (cuarenta y cinco) años de edad, con prima del 60% (sesenta por ciento) del precio del contrato abonado por el grupo familiar.-

La opción de incluir beneficiarios adherentes será responsabilidad exclusiva de cada Titular; por lo cual, el mismo suscribirá un contrato con compromiso de pago y los costos serán abonados por cada Titular en forma directa a la prestadora de servicios.-

La Contratante solo tiene compromiso contractual por los Titulares y beneficiarios del Plan Familiar, quedando el cobro de los adherentes y otras gestiones que no sean directamente sobre el titular, a cargo de la Prestadora y el usuario Titular. Los adherentes del Titular deberán indefectiblemente estar al día con las cuotas mensuales pactadas por contrato, para poder usufructuar los servicios de conformidad al sistema de pago de cuotas establecido por la Contratada; siendo los mismos pasibles de corte de servicios en caso de ingresar al estado de Morosidad.-

La prestadora de servicios no podrá unilateralmente excluir a ningún adherente, sólo suspender temporalmente el servicio por falta de pago.-

Observación: A falta de padre o madre (fallecidos), y en el casos contemplado para la inclusión de estos como adherentes, el Titular podrá asegurar a su madrastra o padrastro, debiendo acreditar fehacientemente dicha circunstancia con documentos legales (matrimonio formal o unión de hecho).-

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Talentos Humanos en conjunto con la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas. Para los fines de la fiscalización y Control del

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.I. 8.014060
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

Contrato, la Contratante estará representada por uno o más funcionarios designados por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.----------

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza (para que tengan validez) entre la Contratante y la Contratada se harán exclusivamente por escrito o vía correo electrónico a los correos oficiales y autorizados por las partes.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.-

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

Lic. Helen Harrison
Presidenta
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – Asunción – Paraguay – 021 - 445 992

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA

Dra. Teresa Casanovas
Apoderada
Santa Clara S.A.

sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Asesoría Jurídica
Vº Bº Términos Legales

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día uno mes mayo y año dos mil diecinueve.

Lic. Helen Harrison Paleari
Presidenta
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
C.B.010052

Carla Bacigalupo
Ministra
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Dra. Teresa Casanovas de Larán
Apoderada
Santa Clara S.A. Medicina Prepaga